

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA

Ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RAD. 2020-00068-00.

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandado: Neftalí Aragón - 14105471

En atención a la solicitud que hace el apoderado de la parte ejecutante, en el sentido de corregir el numeral 4 del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, para aclarar en lo concerniente al nombre del apoderado judicial del ejecutante, el despacho accede,

De tal manera, el citado numeral del auto que libra el mandamiento referido quedará así:

CUARTO. Se reconoce personería para actuar al señor abogado **Carlos Eduardo Almarío Branch** como apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Lo demás queda incólume; notifíquese esta providencia personalmente, al igual que el mandamiento de pago a la parte demandada como lo dispone el artículo 290 y ss, del C. G. P., dando aplicación al Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020 de la Presidencia de la Republica, corriéndole traslado de ley para los fines legales pertinentes.

Se advierte a las partes que este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE.

La Juez,

**(Firmado electrónicamente)
LUZ MARINA LINARES DIAZ.**

Firmado Por:

**LUZ MARINA LINARES DIAZ
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fb5a83eafc9b4f805a4328641651f5ee9a5868ac8a9e44c52025aae39842fcf

Documento generado en 08/09/2020 02:55:31 p.m.